

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 03 de 2021
(19 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se establecen y aprueban las tarifas del trámite para la expedición de las Licencias Temporales a profesionales de la Topografía extranjeros que pretendan ejercer la profesión en el territorio nacional de manera temporal, en la vigencia del 2021.

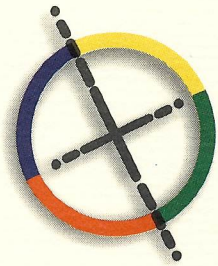
EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por la Resolución 04 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del CPNT en tenor a lo estipulado en el art. 8 de la ley 70 de 1979, literal e), fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional.
2. Que teniendo en cuenta el Decreto 2106 de 2019, estableció la eliminación de la tarjeta plástica y que se expida únicamente de manera digital el Acto Administrativo que certifica la Matrícula Profesional;
3. Que la anterior disposición debe ser adoptada por el Consejo en todos los trámites de aprobación y expedición de matrículas, tanto para profesionales nacionales o extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 70 de 1979.
4. Que para el caso de los profesionales extranjeros, la aprobación y expedición de la matrícula profesional, se realiza de manera temporal, según lo establecido en el Título II, Capítulo III, de la Ley 842 de 2003, por ello, una vez expirado el término inicial requiere de renovación.
5. Que la aprobación y expedición de la matrícula a profesionales extranjeros, se realiza luego de verificada la información y la documentación entregada por el solicitante en lo referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en lo establecido en el Título II, Capítulo III, de la Ley 842 de 2003.
6. Que para el desarrollo de trámite de la aprobación y expedición de la matrícula temporal a profesionales extranjeros, el CPNT debe fijar los derechos de expedición de la matrícula en mención.

En mérito de lo expuesto,



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESUELVE

Artículo Primero: **APROBAR** la tarifa del trámite para expedición de matrícula temporal a profesionales extranjeros en la vigencia 2021, por un valor de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Artículo Segundo: **APROBAR** la tarifa del trámite para renovación de matrícula temporal a profesionales extranjeros en la vigencia 2021, por un valor de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su expedición, y sus efectos regirán a partir del 01 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021.

WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente Junta CPNT.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Johana Alexandra Pedraza Acevedo.
Revisó: Luis Alejandro Zafra Jaramillo.